

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Real decreto.

Concede libertad condicional a tres penados.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino a los Caps. de C. D. E. M. Butrón, D. F. González, D. G. de la Puerta y del T. de N. D. J. Janer.—Sobre desembarco de alféreces de fragata.—Deja sin efecto destino

del Comte. D. J. Vial.—Destino al idem D. J. Patrón.—Ascensos de Comte. D. F. Gutiérrez, de los Caps. D. J. Poblaciones y D. M. Díaz y del primer teniente D. J. Faura.—Aprueba entrega de la división de Armamentos de Ferrol y aumentos en el inventario del crucero «Princesa de Asturias» y al cargo del maquinista del arsenal de Cartagena.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Concede un plazo para no permitir la navegación a los buques que carezcan de estación radiotelegráfica.

Sección Oficial

REAL DECRETO

Vistas las propuestas correspondientes al primer y tercer trimestres del año en curso, formuladas por las Comisiones provinciales de libertad condicional, a favor de los reclusos que, sentenciados por los Tribunales del fuero de Marina, se hallan en el cuarto período penitenciario y llevan extinguidas tres cuartas partes de sus condenas; vistos los informes emitidos por la Comisión asesora del Ministerio de Gracia y Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de las leyes de veintitrés de julio de mil novecientos catorce y veintiocho de diciembre de mil novecientos dieciséis, y los demás preceptos de las propias leyes y del reglamento de veintiocho de octubre de mil novecientos catorce; de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Ma-

rina y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder libertad condicional a los penados que, con expresión de las prisiones en que se encuentran, a continuación se mencionan:

Reformatorio de adultos de Ocaña: Ramón Soler Francés.

Prisión correccional de Santiago: Manuel Fernández Alonso.

Prisión central de Cartagena: José Cañizares Pérez.

La libertad condicional que el presente decreto concede, ha de entenderse solamente aplicable a la pena principal que actualmente extingue cada recluso, y no a cualquier otra pena o responsabilidad a que se halle sentenciado y que posteriormente deba cumplir, aunque le haya sido impuesta por la misma sentencia que aquélla, en consonancia con lo establecido por el artículo veintinueve del reglamento de veintiocho de octubre de mil novecientos catorce y el segundo del real decreto de ocho de febrero de mil novecientos quince.

Dado en Palacio a diez y siete de octubre de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Manuel de Flórez.

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Comandante del contratorpedero *Audaz*, al capitán de corbeta D. Emilio Manuel Butrón y Linares, en relevo del jefe de igual empleo D. Francisco Rozas y Fernández-Flórez, que fué nombrado para este mando por real orden de 2 del corriente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Señores.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Jefe del Detall del arsenal de la Carraca al capitán de corbeta D. Félix González Castañeda, en relevo del jefe de igual empleo D. Enrique Rodríguez y Fernández de Mesa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de la Jefatura de servicios auxiliares, al capitán de corbeta D. Gonzalo de la Puerta y Díaz, en relevo del jefe de igual empleo D. Agustín de Medina y Cibils, que pasa a otro destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz
Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Comandante del torpedero núm. 7 al teniente de navío D. Jaime Janer y Robinsón, sin dejar de desempeñar el destino de profesor del crucero *Carlos V*, en relevo del oficial de igual empleo D. Juan Benavente y García de la Vega, que se encuentra en uso de licencia por enfermo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. General Jefe de la 2.ª división.

Circular.—Excmo. Sr.: Como continuación a la real orden circular de 17 de julio del corriente año, que dispone que los alféreces de fragata desembarquen de los buques en que se encuentren en 1.º de noviembre próximo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los referidos oficiales no verifiquen el desembarco hasta la fecha precisa, para poder presentarse en la Escuela Naval el día 25 del citado mes de noviembre.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Señores.

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Habiendo solicitado el retiro del servicio el comandante de Infantería de Marina D. José Vial y Pérez-Bustillo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede sin efecto el destino que se le confirió por real orden de 27 del mes último (D. O. núm. 219), debiendo continuar en la situación de excedencia forzosa en que se hallaba.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cartagena y Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.
Señores.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar 2.º Jefe del primer batallón del tercer regimiento de Infantería de Marina al comandante del Cuerpo D. Jacobo Patrón Caballero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.
Señores.

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante producida por retiro del servicio del teniente coronel D. Antonio Topete Angulo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a sus inmediatos empleos, al comandante D. Francisco Gutiérrez García y capitanes D. José Poblaciones Nieto y D. Manuel Díaz Serra, que son los primeros en sus escalas respectivas aptos para el ascenso, los cuales disfrutarán en sus nuevos empleos la antigüedad de 29 del mes último, día siguiente al del retiro del teniente coronel Topete.

Es asimismo la voluntad de S. M., que el teniente coronel D. Francisco Gutiérrez, quede en situación de excedencia forzosa, afecto para el percibo de sus haberes al apostadero de Cádiz, y que los comandantes D. José Poblaciones Nieto y D. Manuel Díaz Serra, continúen, el primero en la situación de supernumerario en que se encuentra y el segundo en el destino que actualmente desempeña en la Comandancia de Marina de las Palmas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.
Señores. . . .

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover al empleo de capitán al primer teniente de la escala de reserva de Infantería de Marina D. José Faura Cobos, por reunir las condiciones que prefija la regla 9.ª del artículo 5.º de la ley de 12 de junio de 1909, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 24 de agosto último, que es la concedida al capitán de la escala activa don Alfonso García Anillo.

Es asimismo la voluntad de S. M., que el citado D. José Faura, quede en situación de excedencia forzosa, afecto para el percibo de haberes a la Comandancia de Marina de la Coruña.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Inspector general de Infantería de Marina.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.
Señores. . . .

Entregas de destino

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Comandante general del apostadero de Ferrol, de

1.º de los corrientes, remitiendo duplicada acta de entrega de la 1.ª división del ramo de Armamentos del arsenal, efectuada por el capitán de corbeta D. Adolfo Suanzes, al de igual empleo D. Alfredo Vázquez, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer se apruebe dicha entrega y se remita una de las actas que se acompañaban.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del General Jefe del arsenal de Cartagena, de 28 del pasado mes, remitiendo expediente sobre aumento a cargo en el del contramaestre del *Princesa de Asturias*, de un bote de remos de 7,30 metros eslora, 1,95 ídem de manga, y 0,80 de puntal, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, se ha servido disponer se apruebe dicho aumento.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.
Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del General Jefe del arsenal de Cartagena, de 2 de los corrientes, remitiendo expediente sobre aumento a cargo en el del maquinista de embarcaciones menores de dicho establecimiento, de efectos que a continuación se reseñan, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer se apruebe el aumento interesado.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central.
Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Reseña de referencia.

750 litros de gasolina.
 50 ídem aceite Vacuum marca B. semi-fluido.
 25 ídem petróleo.
 15 kilos de algodón en desperdicios.
 6 ídem de grasa consistente.

Navegación y pesca marítima

Buques mercantes (estaciones radiotelegráficas)

Circular.—Excmo. Sr.: Visto el expediente seguido en esa Dirección general, a los efectos del cumplimiento de las reales órdenes de 20 de febrero y 16 de junio últimos, insertas en los DIARIOS OFICIALES de este Ministerio núms. 49 y 143, respectivamente, relativas a la instalación completa de la telegrafía sin hilos en los buques del comercio, a partir de 500 toneladas, que hagan el servicio de altura y gran cabotaje, con un aleance mínimo de cien millas, en las condiciones que se señalan en el reglamento vigente de radiotelegrafía.

Vistos los datos últimamente aportados por las Compañías «A. E. G. Thomson Houston Ibérica» y la Nacional de Telegrafía sin hilos, expresando la primera que sus recursos le permite la construcción por mes de 25 estaciones, y que durante un año podrían terminarse 300, y asegurando la segunda de las mencionadas, poder suministrar estaciones radiotelegráficas en el plazo más breve posible, aunque sin concretar la duración de ese plazo:

Resultando de los antecedentes oficiales interesados por ese Centro que están terminadas y dis-

puestas para el montaje 57 estaciones y que, quedan unas 80 por construir o completar:

Resultando que esa Dirección general estima como suficiente un plazo de ocho meses a la Compañía Nacional de Telegrafía sin hilos para el suministro de esas ochenta estaciones por tratarse de una Casa considerada en el mercado como de igual importancia y condiciones que la «A. E. G. Thomson Houston Ibérica» y ser el plazo de ocho meses el doble del que esta última se compromete a cumplir sus compromisos, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general y de acuerdo con su Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que, transcurrido un plazo de ocho meses, a partir de la publicación de esta real orden, se impida la navegación a los buques mencionados en la de 20 de febrero del corriente año que no dispongan de estaciones radiotelegráficas completas, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y que los Comandantes de Marina de las provincias comuniquen seguidamente esta disposición a los que aparezcan en los libros de las Comandancias como propietarios de los buques respectivos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos expresados.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de octubre de 1917.

FLÓREZ

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Directores locales de Navegación y Pesca marítima.